



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	Wilson Enrique Jaramillo Agudelo y otros
Demandado:	Nación-Mindefensa-Ejército Nacional
Radicado:	05001-33-33 -028- 2013 - 00344 - 00
Asunto:	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, instauraron los señores WILSON ENRIQUE JARAMILLO AGUDELO, ADRIANA MARÍA JARAMILLO SÁNCHEZ, LUIS ARMANDO AGUDELO PÉREZ, JUAN GUILLERMO AGUDELO JARAMILLO, JESSICA AGUDELO JARAMILLO, LUISA MARÍA AGUDELO JARAMILLO, AURA DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA Y LUIS ENRIQUE JARAMILLO LÓPEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL; realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que, **so pena de rechazo de la demanda** la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan:

1. Se deberá aclarar si JOSÉ HUGO de JESÚS AGUDELO GÓMEZ, es demandante y de ser así deberá consignarse en los capítulos de las partes y las pretensiones. Así mismo deberá allegarse por el apoderado de la demandante certificado de la Procuraduría en el sentido de que quien se identifica en el acta como JOSÉ HUGO de JESÚS AGUDELO JARAMILLO corresponde a JOSÉ HUGO de JESÚS AGUDELO GÓMEZ.
2. Deberá aclararse la contradicción existente a folios 2, 3 y 4 de la demanda, respecto de las expresiones relativas a la fecha de los hechos, "dieciséis (14) de febrero de 2011".

Deberá **aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto en físico** para el traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA; y una copia en magnético.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA

NOTIFIQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, **12 de julio de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria